Nota DNC N° 2364 /2024.

Asunción, 8 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400065
Expediente	302854
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE MAMOGRAFO DIGITAL Y TOMOGRAFO PARA EL INCAN
Entidad	Instituto Nacional del Cáncer
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha de suscripción del Contrato N° 37/21 de fecha 09 de diciembre del 2021, conforme a la vigencia del mismo hasta el 31/12/23 y teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la Adenda, Resolución y Dictamen, recordamos a la contratante de la siguiente normativa:

Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

2. Se observa que en el dictamen la modificación contractual se fundamenta en la Ley 7021/22. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 159 de dicha normativa, así como las directrices establecidas en la circular DNCP 8/23 y la Res. MEF 14.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio